

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

PROCEDIMIENTO N°:

PRC-SST-002

V

SG-SST

PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA Y ACOSO.

Fecha: Diciembre 18/2018 Versión: 001

Página 1 de 12

1. OBJETO

Definir la metodología y los parámetros para la prevención y atención en casos de violencia sexual y de género de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CIEO** – **UNICIEO**.

2. ALCANCE

Este procedimiento es aplicable a todo el personal y comunidad estudiantil de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CIEO – UNICIEO.**

3. DEFINICIONES

- **3.1 Acoso.** Acciones físicas o psicológicas, con pretensión de hacer daño y repetidas en el tiempo, que se dirigen a una persona que no puede defenderse, sufriendo exclusión y soledad. Estas agresiones sistemáticas pueden ser ejercidas por un individuo o por un grupo de personas, vinculados a la comunidad universitaria. (Urra, 2017). También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. (Art. 2 ley 1620 de 2013).
- 3.2 Hostigamiento por raza, etnia, identidad de género y orientaciones sexuales no normativas. referida a la exposición de personas pertenecientes a grupos étnicos minoritarios o a los sectores LGBTI (lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas e intersexuales), hijos e hijas de familias homoparentales, estudiantes con una condición socioeconómica particular o que manifiestan características o actitudes comportamentales no normativas como estereotipos de belleza, creencias religiosas, tendencias o prácticas socioculturales, a situaciones o ambientes de agresiones físicas, psicológicas o simbólicas, que invalidan su identidad y afectan su formación y realización. (Comité Distrital de Convivencia Escolar, 2016).

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	
Comité de Convivencia Laboral	Laura Guevara Hamman Jefe de Talento Humano	Camilo Quintana Mejía Rector	Código: PRC-SST-031
	-		Fecha de modificación: Diciembre 18 de 2018



Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

PROCEDIMIENTO N°:

PRC-SST-002

V

SG-SST

PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA Y ACOSO.

Fecha: Diciembre 18/2018
Versión: 001

Página 2 de 12

- **3.3. Discriminación.** el que arbitrariamente impida, obstruya o restrinja el pleno ejercicio de los derechos de las personas por razón de su raza, nacionalidad, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación. (Artículo 134a de la Ley 1752 de 2015).
- 3.4. Violencia basada en el género. "aquellas prácticas (acciones o conductas) que buscan atentar contra la integridad de una persona, sin importar el nivel de afectación o gravedad, sustentadas en la idea de su pertenencia a un género (mujeres u hombres) o por no cumplir lo que se espera de este en el plano de lo social" (Comité Distrital de Convivencia Escolar) (p. 140)
- **3.5 Violencia sexual.** se define como "todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona". (Resolución 459 de 2012, OMS glosario numeral 1.1).
- **3.6 Abuso sexual.** está relacionado con las circunstancias que ubican al agresor en una situación de superioridad o ventajosa frente a la víctima. Las circunstancias de superioridad pueden ser por relaciones de autoridad o poder, edad, incapacidad física o psicológica de la víctima entre otras. (Resolución 459 de 2012, numeral 1).
- 3.7 Violencia contra la mujer. "Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado". (Ley 1257 de 2008, artículo 2). Se establecen además tipologías de daño en el que se contemplan: el daño psicológico, el daño o sufrimiento físico, el daño o sufrimiento sexual y el daño patrimonial.

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Cádica: DDC SST 024
Comité de Convivencia Laboral	Laura Guevara Hamman Jefe de Talento Humano	Camilo Quintana Mejía Rector	Código: PRC-SST-031
			Fecha de modificación: Diciembre 18 de 2018

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo PROCEDIMIENTO N°: PRC-SST-002 SG-SST PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA Y ACOSO. Prágina 3 de 12

3.8 Acoso Virtual o Ciber acoso. es definido por el MEN (2011) como "el hostigamiento a través de redes sociales o medios virtuales como por ejemplo mensajes de texto, correos electrónicos, la publicación de fotos o imágenes con el fin de humillar o maltratar a otro, mensajes degradantes, burlas, insultos, chismes, ofensivos, amenazas, creación de grupos para agredir o burlarse de una persona" (P.3).

4. RESPONSABLES

- 4.1. Responsable por el mantenimiento y control de este procedimiento.
- 4.2. Orientación psicológica: por parte del equipo de Bienestar.
- 4.3. Asesoría jurídica: si la víctima desea tomar acciones legales en su caso.
- **4.4.** Seguridad: para dar recomendaciones a la víctima en cuanto a medidas de protección inmediata.
- **4.5.** Comité de Convivencia Laboral: para el caso de empleados de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CIEO UNICIEO**.
- 4.6. Responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 4.7. Responsable por la ejecución de este procedimiento.

Rectoría – Bienestar Universitario – Responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

5. DOCUMENTOS RELACIONADOS

5.1. Ley 294 de 1996.



6. DESCRIPCIÓN.

6.1. Procedimiento para la prevención y atención en casos de violencia sexual y de género de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CIEO – UNICIEO.

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	
Comité de Convivencia Laboral	Laura Guevara Hamman Jefe de Talento Humano	Camilo Quintana Mejía Rector	Código: PRC-SST-031
			Fecha de modificación: Diciembre 18 de 2018



Sistema de	Gestión de	e la Seguridad	y Saluc	l en el	Trabajo
------------	------------	----------------	---------	---------	---------

PROCEDIMIENTO N°:

PRC-SST-002

V

SG-SST

PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA Y ACOSO.

Fecha: 001

Diciembre 18/2018

Versión:

Página 4 de 12

La Organización Mundial de la Salud define violencia como: "El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones" (OMS, 2003 p. 3).

De acuerdo con la misma Organización, es esencial comprender la violencia desde sus múltiples modos de manifestación, las cuales se vinculan con la naturaleza física, sexual o psíguica de los actos violentos.

Teniendo en cuenta la gran diversidad de manifestaciones implícitas y explícitas de violencia que se pueden presentar en las interacciones cotidianas entre seres humanos, en la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CIEO - UNICIEO el presente procedimiento y la ruta de acción se hará exclusivamente en los casos de acoso y en los tipos de violencia que cumplan con las descripciones consignadas en las definiciones anteriormente mencionadas.

7. OBJETIVOS DEL PROCEDIMIENTO.

7.1 Objetivo general.

la comunidad de la FUNDACIÓN Promover la sana convivencia en UNIVERSITARIA CIEO - UniCIEO y la apropiación de los valores institucionales como el respeto por la diferencia, la tolerancia, la equidad, el compromiso con la ética, el sentido de la responsabilidad, la solidaridad y el pensamiento crítico, por medio de un procedimiento para la intervención y prevención en casos de acoso y de las diversas formas de violencia presentadas en la institución.

7.2 Objetivos específicos orientados a la prevención.

Elaboró: Comité de Convivencia	Revisó: Laura Guevara Hamman	Aprobó: Camilo Quintana Mejía	Código: PRC-SST-031
Laboral	Jefe de Talento Humano	Rector	Fecha de modificación: Diciembre 18 de 2018



Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo		
PROCEDIMIENTO N°:	PRC-SST-002	
✓ SG-SST		

PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA Y ACOSO.

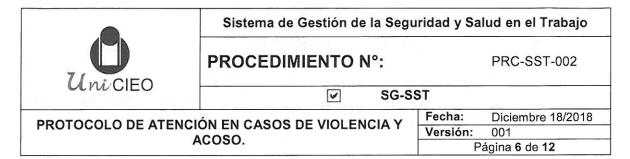
Fecha: Diciembre 18/2018
Versión: 001
Página 5 de 12

- Visibilizar las diferentes formas de violencia y acoso que se pueden presentar en la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CIEO – UniCIEO.
- Favorecer dinámicas de relación entre los miembros de la Fundación basadas en el respeto por la diferencia, la comunicación asertiva y la solidaridad humana.
- Implementar estrategias de prevención de las violencias y del acoso en el contexto universitario.
- Promover en la comunidad la disposición para denunciar los casos de violencia y acoso, de modo que se activen las rutas pertinentes en tiempos oportunos.

7.3 Objetivos específicos orientados a la intervención.

- Definir la ruta de atención en los diferentes casos de violencia y acoso en el contexto universitario.
- Reducir el impacto que generan los casos de acoso y violencia sobre las víctimas.
- Informar a los estudiantes y a la comunidad académica en general sobre los procedimientos legales y disciplinarios al denunciar algún tipo de violencia y sus posibles implicaciones para los involucrados.
- Socializar la ruta y el protocolo de atención en casos de violencia y acoso en la comunidad.
- Favorecer el acceso a servicios de atención pertinentes según el caso y propender por el respecto de la dignidad humana y de los derechos de las víctimas.

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	2/ !!
Comité de Convivencia Laboral	Laura Guevara Hamman Jefe de Talento Humano	Camilo Quintana Mejía Rector	Código: PRC-SST-031
			Fecha de modificación: Diciembre 18 de 2018

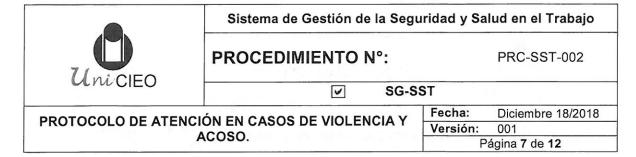


8. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE ACOSO Y/O VIOLENCIA EN LA COMUNIDAD.

Todas las acciones y decisiones que se realicen en la aplicación del presente procedimiento tendrán en cuenta los siguientes principios:

- Durante todo el proceso se debe mantener la confidencialidad tanto de los datos personales de la víctima y de igual forma, de la información sobre los hechos.
- Proporcionar información que sea pertinente para el manejo de la situación y/o que sea requerida por la víctima y por las demás personas que intervienen en el caso.
- Activar la ruta de atención en tiempo oportuno.
- Respetar la disposición de la víctima de emprender acciones legales en contra del presunto o presuntos agresores y/o de confrontarse con el mismo.
- Definir y evaluar las intervenciones y etapas de la ruta de atención, de modo que se evite la revictimización. Para tal fin, es indispensable conocer el contexto en el que se configuró la situación de acoso, incluyendo factores socioeconómicos, políticos, culturales, físicos, psicológicos tanto de las víctimas como los posibles responsables.
- Al recibir la denuncia se debe mantener el principio de la buena fe, evitando cuestionar, solicitar pruebas, culpabilizar, minimizar, emitir juicios o indagar sobre aspectos impertinentes o denigrantes de la experiencia vivida que puedan tener como consecuencia la desmotivación de la víctima a denunciar o la legitimación de los diferentes modos de violencia.
- Se debe asegurar la idoneidad de las personas que tengan la función de recibir las denuncias y activar la ruta. Así mismo, deben conocer con detalle el protocolo y mantener una postura auto-reflexiva y crítica sobre los juicios, creencias y hechos que promueven las violencias en el entorno académico.

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Cádina: DDC SST 021
Comité de Convivencia Laboral	Laura Guevara Hamman Jefe de Talento Humano	Camilo Quintana Mejía Rector	Código: PRC-SST-031
			Fecha de modificación: Diciembre 18 de 2018



 Es de aclarar que las acciones que se ejecuten dentro de la ruta de atención frente a las denuncias de acoso, en ningún momento sustituyen los mecanismos legales y de salud que se deban activar de acuerdo con la legislación colombiana y el Reglamento de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CIEO - UNICIEO.

- 9. RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE VIOLENCIA O ACOSO.
- 9.1 Denuncia de la posible situación de acoso o violencia de género.

La denuncia se puede realizar por los siguientes medios:

- Virtual por medio del correo institucional comite.convivencia@unicieo.edu.co
- Presencial en el Departamento de Bienestar Universitario.
- Comité de Convivencia Laboral, para el caso de los empleados.
- 9.2 Personas que pueden denunciar y/o notificar un caso de violencia y/o acoso.
 - Víctima.
 - Tercero autorizado por la víctima.
 - Persona que conozca la situación, aunque no cuente con la autorización de la víctima.
 - a) Recepción en Bienestar Universitario de la denuncia o queja. En el caso de tratarse de una situación relacionada con empleados o docentes de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CIEO UNICIEO se remitirá la correspondiente queja al Comité de Convivencia Laboral de la Institución.

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	
Comité de Convivencia Laboral	Laura Guevara Hamman Jefe de Talento Humano	Camilo Quintana Mejía Rector	Código: PRC-SST-031
			Fecha de modificación: Diciembre 18 de 2018



Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

PROCEDIMIENTO N°:

PRC-SST-002

Diciembre 18/2018

V

SG-SST

Fecha:

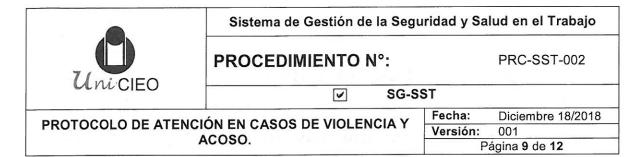
PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA Y ACOSO.

Versión: 001 Página 8 de 12

Se procurará que el caso sea recibido por un solo miembro del equipo quien se encargará, en lo posible, de reducir el número de procedimientos que impliquen que la persona afectada tenga que relatar nuevamente su historia.

- b) Análisis de la situación. Este análisis de los elementos y actores involucrados permite definir las expectativas de la víctima y los límites de competencia de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CIEO - UNICIEO ante los casos de violencia y acoso que se puedan presentar. Se revisan los siguientes elementos:
 - Identificar las posibles personas involucradas en la situación que hacen parte de la comunidad: estudiantes, docentes, personal administrativo, contratistas, personal no vinculado directamente con la Institución pero que hace parte de la comunidad (tales como familias, egresados, personal de las entidades contratistas).
- c) Remisión a las áreas de apoyo de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CIEO UNICIEO con el análisis de la situación. El Departamento de Bienestar define las acciones que se deben tomar para dar respuesta a las expectativas de la víctima. Se definen también, los responsables de ejecutar dichas acciones que pueden ser:
 - Orientación psicológica: por parte del equipo de Bienestar o el servicio médico de la Institución.
 - Asesoría jurídica: si la víctima desea tomar acciones legales en su caso.
 - Seguridad: para dar recomendaciones a la víctima en cuanto a medidas de protección inmediata.
 - Comité de Convivencia Laboral: para el caso de empleados de la Universidad.

Elaboró: Comité de Convivencia Laboral	Revisó: Laura Guevara Hamman Jefe de Talento Humano	Aprobó: Camilo Quintana Mejía Rector	Código: PRC-SST-031
Laboral			Fecha de modificación: Diciembre 18 de 2018



En caso de que la denuncia involucre a estudiantes de la Universidad como agresores, la Dirección de Bienestar Universitario realizará una primera intervención con el o los presuntos agresores con el fin de que dichas acciones contra la víctima finalicen y si es el caso, se remita a proceso disciplinario a la respectiva Especialidad.

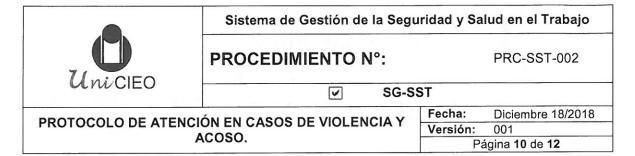
Direccionamiento a entidades externas: Este paso se puede desarrollar de manera simultánea con el anterior. Con el fin de garantizar la coherencia del procedimiento con el marco legal colombiano, la filosofía institucional y las características específicas de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CIEO - UNICIEO**, las personas afectadas pueden ser direccionadas de la siguiente manera:

- Sector salud: En caso de violencia sexual se debe remitir al servicio de urgencias para atención médica integral, procurando que esta sea recibida dentro de las 72 horas posteriores al evento ocurrido. Así mismo, se suministrará información a la persona afectada acerca de otras instituciones privadas del sector salud a las que pueda acudir en caso de que lo requiera.
- Reportes obligatorios: Si la persona víctima es menor de edad, se le debe explicar que la Universidad tiene la obligación de notificar el evento al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y familia.

Si se evidencia que la situación de acoso o de violencia pone en riesgo la integridad de la persona que sufre el acoso (menor o mayor de edad), la Institución deberá informar a las autoridades competentes.

Si el reporte se refiere a situaciones de violencia contra la mujer, violencia intrafamiliar o violencia sexual, es de obligatoriedad realizar la notificación a las autoridades correspondientes. Las denuncias de violencia sexual se pueden realizar en los Centros de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual (CAIVAS), Centros de Atención Penal Integral a Víctimas (CAPIV), Unidades de Reacción Inmediata (URI), Salas de Atención al Usuario (SAU) o acudir a las oficinas de

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	26.11
Comité de Convivencia Laboral	Laura Guevara Hamman Jefe de Talento Humano	Camilo Quintana Mejía Rector	Código: PRC-SST-031
		i de ja	Fecha de modificación: Diciembre 18 de 2018



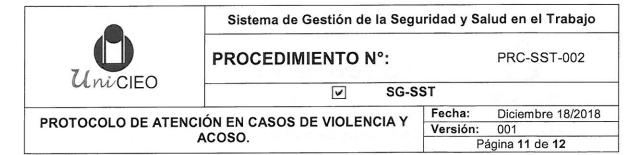
quejas y contravenciones de la Policía o Estaciones de Policía y SIJIN, además de las Comisarías de Familia. Si la persona desiste de la remisión al servicio médico se le explicarán los riesgos para su salud física y mental.

Sector social-comunitario:

Instituciones públicas o privadas que presentan diferentes servicios de asesoría, orientación y acompañamiento a personas que han sufrido de situaciones de acoso. Estas instituciones incluyen entre otras:

- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF
- Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres en Bogotá D.C
- Centros Comunitarios Población LGTBI
- Línea 155: Orientación a mujeres víctimas de violencia
- Línea púrpura Distrital 018000 112137
- REDEPAZ
- Personería Local
- Defensoría del Pueblo
- d) Seguimiento de las acciones emprendidas. Se realiza después de la activación la ruta de intervención con los siguientes propósitos:
- Verificar el cumplimiento de las medidas preventivas para la no repetición de los hechos de violencia y/o acoso que se establecieron en la primera atención.
- Evaluar los resultados parciales o totales obtenidos a partir del direccionamiento a los diferentes sectores.
- Activar alguna de las instancias del sector salud, judicial o comunitario al que no se haya acudido previamente.

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Cidina, DDC SST 024
Comité de Convivencia Laboral	Laura Guevara Hamman Jefe de Talento Humano	Camilo Quintana Mejía Rector	Código: PRC-SST-031
Labora			Fecha de modificación: Diciembre 18 de 2018



- e) Cierre del caso. Se tomará la decisión de cerrar el caso en las siguientes situaciones
 - Cuando todas las áreas de apoyo interno y/o externo activadas hayan completado sus procesos.
 - Cuando la víctima tome la decisión de retirar la queja y no continuar con el proceso. Esto no aplica para menores de edad.
 - Cuando las instancias pertinentes (Rectoría, Bienestar Universitario, Comité de Convivencia Laboral) hayan tomado decisiones y acciones sobre el caso.
 - Cuando los involucrados dejen de pertenecer a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CIEO – UNICIEO.
- 10. ACCIONES ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN.
- 10.1 Acciones de Difusión. Acciones orientadas a dar conocer a los miembros de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CIEO UNICIEO el procedimiento de prevención e intervención, así como la ruta de atención en los casos de violencia y acoso.
- 10.2 Acciones de Sensibilización. Orientadas a sensibilizar a la comunidad universitaria en relación con las diferentes formas de violencia, que contribuyan a transformar dinámicas relacionales, así como a cuestionar estereotipos de etnia, identidad de género y orientaciones sexuales no normativas. Igualmente, estas acciones promueven la transformación cultural necesaria para erradicar las formas veladas y no veladas de violencia.
- 10.3 Acciones para Visibilizar. Pretenden identificar diferentes mecanismos sutiles y/o explícitos de violencia y establecer la dinámica del acoso (Roles de la víctima, victimario y observadores). Así mismo, se busca establecer efectos de las diferentes formas de acoso para las personas involucradas y para la comunidad universitaria en diferentes niveles (físico, académico, psicológico, social y económico).

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	0111 - 555 007 004
Comité de Convivencia Laboral	Laura Guevara Hamman Jefe de Talento Humano	Camilo Quintana Mejía Rector	Código: PRC-SST-031
			Fecha de modificación: Diciembre 18 de 2018



Sistema de	Gestión de	e la Segur	idad v Salud	en el Trabajo

PROCEDIMIENTO N°:

PRC-SST-002

V

SG-SST

PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA Y ACOSO.

Fecha:

Diciembre 18/2018

Versión: 001

Página 12 de 12

Con el fin de dar cumplimiento a las tres categorías de acciones mencionadas, se plantean las siguientes estrategias:

- a. Evaluación de la eficacia y pertinencia de las acciones tomadas a partir de las denuncias de acoso o violencia en la FUNDACIÓN UNIVERISTARIA CIEO - UNICIEO.
- b. Realización de campañas o acciones que prevengan la ocurrencia de los fenómenos asociados con violencias y acoso en la comunidad universitaria.

11. TABLA DE CONTROL DE MODIFICACIONES.

Cuando un documento cambie de versión debe ser identificado con un sello de documento obsoleto.

REV.	Apartado Modificado	Descripción	Fecha
001	Todas las páginas	Creación del Documento	18/12/2018

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Código: PRC-SST-031
Comité de Convivencia Laboral	Laura Guevara Hamman Jefe de Talento Humano	Camilo Quintana Mejía Rector	
Laborai	Jele de Talento Humano	Nector	Fecha de modificación:
9			Diciembre 18 de 2018